



Municipalidad de Rafaela
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Licitación Pública (Procedimiento alternativo previsto en el artículo 14° bis de la Ordenanza N.º 2.026) - Llamado - Adquisición de 600 tn. de ripio granítico 0-20 mm y 400 tn. de piedra 30-50.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" - N.º 329.901/3- Fichero N.º 82; y

CONSIDERANDO: Que, la Dirección del Complejo Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, informa la necesidad de adquirir 600 tn. de ripio granítico 0-20 mm y 400 tn. de piedra 30-50, para ser destinado a la ejecución del mantenimiento de los caminos internos y del playón de cooperativas en Complejo Ambiental de la Municipalidad de Rafaela.

Que, de acuerdo al monto presupuestado, corresponde llamar a Licitación Pública.

Que, en el presente caso, se considera conveniente tramitar la licitación bajo el procedimiento alternativo previsto en el artículo 14° bis de la Ordenanza N.º 2.026.

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa sobre la partida presupuestaria a la cual corresponde imputar dicha operación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º.- Apruébanse el Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I), Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II), Cantidad de Materiales a Licitarse (Anexo III) y Cronograma Cuatrimestral de Entregas (Anexo IV), que forman parte del presente.

Art. 2º.- OBJETO: Llámase a Licitación Pública, en el marco del procedimiento alternativo previsto en el artículo 14° bis de la Ordenanza N.º 2.026, para la adquisición de **600 tn. de ripio granítico 0-20 mm y 400 tn. de piedra 30-50**, para ser destinadas a la ejecución del mantenimiento de los caminos internos y del playón de cooperativas en Complejo Ambiental de la Municipalidad de Rafaela, que se regirá en un todo de acuerdo al presente Decreto, el Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I), Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II), Cantidad de Materiales a Licitarse (Anexo III) y Cronograma Cuatrimestral de Entregas (Anexo IV), subsidiariamente por la Ordenanza Municipal N.º 2.026, sus modificatorias; el Decreto-Ordenanza Municipal N.º 3.090 y demás legislación municipal vigente que resulte de aplicación.

Art. 3º.- PRESUPUESTO, SELLADO Y PLIEGO: Fíjense los siguientes valores:

- a) El presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Treinta y Nueve Millones Ochocientos Mil (\$ 39.800.000,00)**.
- b) El sellado será de **Pesos Diecinueve Mil Novecientos (\$ 19.900,00)**.
- c) El valor del Pliego se ha fijado en **Pesos Diecinueve Mil Novecientos (\$ 19.900,00)**.

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N.º 8 - 2do Piso - de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.

Art. 4º).- LAS PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, **SOBRE N.º 1** con la siguiente inscripción: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - DIRECCIÓN DE COMPRAS - Moreno N.º 8 – 2do Piso – (2300) RAFAELA (Prov. de Santa Fe) - **"Licitación Pública Decreto N.º "** *Adquisición de 600 tn. de ripio granítico 0-20 mm y 400 tn. de piedra 30-50, para ser destinadas a la ejecución del mantenimiento de los caminos internos y playón de cooperativas en Complejo Ambiental de la Municipalidad de Rafaela"*, las que podrán ser presentadas hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Art. 5º).- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela - Calle Moreno N.º 8 -2do Piso - Rafaela, o en el lugar que el Municipio notifique a los oferentes, el día 16 de marzo de 2026, a las nueve (9) horas. En caso que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Art. 6º).- MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del SOBRE N.º 2.

Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 7º).- IMPUTACION PRESUPUESTARIA: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.02.01.02.017.109.00.00/2 Obras Relleno Sanitario y al Programa Complejo Ambiental / Estación de Residuos Clasificados de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

Art. 8º).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 9º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1°.- OBJETO: El presente Pliego establece las Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública para la adquisición de **600 tn. de ripio granítico 0-20 mm y 400 tn. de piedra 30-50**, para ser destinado a la ejecución del mantenimiento de los caminos internos y del playón de cooperativas en Complejo Ambiental de la Municipalidad de Rafaela.

Artículo 2°.- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, SOBRE N.º 1 con la siguiente y única inscripción: " MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - DIRECCIÓN DE COMPRAS - Moreno N.º 8 - 2do Piso - (2300) RAFAELA (Prov. de Santa Fe) **Licitación Pública Decreto N.º “Adquisición de 600 tn. de ripio granítico 0-20 mm y 400 tn. de piedra 30-50, para ser destinadas a la ejecución del mantenimiento de los caminos internos y del playón de cooperativas en Complejo Ambiental de la Municipalidad de Rafaela.”**

Artículo 3°.- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quienes concurren a esta licitación no podrán alegar en caso alguno falta de conocimiento del legajo, así como tampoco de las normas legales que regulan el proceso licitatorio.

La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por los mismos.

Artículo 4°.- CONSULTAS. DOMICILIO ELECTRÓNICO: Las dudas que pudieran plantearse vinculadas a aspectos generales del llamado podrán consultarse por escrito o por e-mail, ante la Dirección de Compras – e-mail: concursodeprecios@rafaela.gob.ar, o en caso de tratarse de dudas de orden técnico ante la Dirección de Obras Viales e-mail: obrasviales@rafaela.gob.ar, ambas de la Municipalidad de Rafaela, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias.

A efectos de poder efectuar consultas por e-mail, los proponentes deberán denunciar una dirección de e-mail que se tendrá como domicilio electrónico constituido a los efectos del proceso licitatorio.

Las respuestas y comunicaciones remitidas por la Administración al domicilio electrónico denunciado, se tendrán por válidas aún cuando el proponente no acuse recibo de las mismas, considerándose como fecha de notificación a los fines del cómputo de plazos la de la remisión del e-mail respectivo.

Artículo 5°.- DOCUMENTACIÓN: Los oferentes deberán presentar junto con sus ofertas la siguiente documentación:

SOBRE N.º 1

- a) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Pliego.
- b) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Sellado Municipal.
- c) Domicilio real del proponente.
- d) Domicilio legal en la ciudad de Rafaela
- e) Detalles de lo ofertado, indicando procedencia, tipo y/o marca y todo otro elemento de juicio que sirva para el estudio de la propuesta, adjuntando folletos y conforme a lo requerido en el Anexo II.
- f) Declaración que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se aceptará la competencia y jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando expresamente al fuero federal.

La omisión de alguno de los requisitos enumerados será causal de rechazo de la propuesta en el acto de apertura de sobres.

Artículo 6°.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela - Calle Moreno N.º 8 - Rafaela, o en el lugar que el Municipio notifique a los oferentes, el día 16 de marzo de 2026, a las nueve (9) horas.

En caso de que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Artículo 7°.- ANALISIS DE LAS PROPUESTAS: Abiertos los Sobres N.º 1, la Administración procederá a evaluar los aspectos formales, técnicos y

legales de las ofertas. Cumplido con ello, se procederá a fijar fecha para la presentación del Sobre N.º 2, la que será notificada a todos los proponentes que obtengan un informe favorable sobre los aspectos evaluados, los que serán citados con una anticipación no mayor a dos (2) días hábiles.

También deberá notificarse - sin citación - a los oferentes que no hubieran alcanzado un informe favorable.

Artículo 8º.- SOBRE N.º 2: El Sobre N.º 2 deberá contener la siguiente documentación:

a) La garantía de mantenimiento de la oferta por un importe del 1% del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las siguientes formas:

1. Efectivo, mediante depósito en garantía en la sucursal Rafaela del Nuevo Banco Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.
2. Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos, abonado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
3. Póliza de seguro de caución en original, extendida por compañía de Seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

b) La propuesta firmada en todas sus hojas por el proponente, con aclaración de su apellido y nombres, conforme las cláusulas y condiciones previstas en el presente Pliego General de Bases y Condiciones.

La falta de lo cumplimiento de cualquiera de estos requisitos, dará lugar al rechazo de la propuesta en el mismo acto de apertura del SOBRE N.º 2.

Artículo 9º.- ACTA: De todo lo actuado en el acto apertura **de ambos sobres**, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto. Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurran al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo. En el acta de apertura del Sobre N.º 2 podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.

Artículo 10º.- IMPUGNACIÓN: Todos los presentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin sustanciación, justamente con la adjudicación.

Si el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rige el acto licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Artículo 11º.- SELECCIÓN DE OFERTAS: La Municipalidad determinará la conveniencia de aceptar o rechazar las propuestas presentadas, pudiendo declarar fracasada la licitación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. No necesariamente se adjudicará el objeto que se licita a quienes ofrezcan el menor precio. La Municipalidad podrá conectar la circunstancia del menor precio con otras como, por ejemplo: menor plazo de entrega, mayor plazo y/o cobertura de la garantía, y todo otro criterio cuantitativo o cualitativo que permita la elección de la oferta más conveniente entre aquellas que se ajusten a las bases y condiciones de esta licitación.

La Municipalidad asimismo se reserva el derecho de anular la presente licitación sin que ello de derecho a los oferentes, sean adjudicatarios o no, a reclamos de ningún tipo, y les devolverá, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada dicha decisión, los montos que hubieran abonado en concepto de precio del Pliego y las garantías que hubiera presentado sin actualizaciones ni intereses de ningún tipo.

Artículo 12º.- OFERTAS IGUALES: Cuando exista igualdad de condiciones entre dos o más ofertas, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N.º 2.026 y sus modificatorias.

Artículo 13º.- FORMA DE COTIZAR: Las ofertas deberán ajustarse a los requisitos formales establecidos por la legislación municipal vigente, de aplicación al presente llamado a licitación.

Déjese aclarado que serán rechazadas las ofertas en los que no se coticen por el total del bien fijado.

- a) La cotización del material objeto de la licitación, por unidad, según especificaciones técnicas Anexo II, aclarando en pesos, en números y letras, sin enmiendas, raspaduras ni interlineaciones.
- b) La cotización deberá incluir todos los impuestos, tributos y gravámenes que el proponente deba afrontar por el ejercicio de la actividad objeto de la licitación, así como también todos los gastos de transporte, fletes, seguros, carga y descarga.
- c) El oferente cotizará de acuerdo a las formas de pago que se especifican en el artículo 15º del presente pliego.
- d) El oferente podrá cotizar todas las alternativas que crea conveniente, indicando bajo la palabra ALTERNATIVA a cada una de las distintas opciones.

Artículo 14°.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del SOBRE N.º 2.

Artículo 15°.- FORMAS DE PAGO: Los oferentes podrán cotizar por todas o algunas de las siguientes formas de pago.

- a) A diez (10) días de la fecha de factura y recepción de los materiales.
- b) A treinta (30) días de la fecha de factura y recepción de los materiales.
- c) Alternativa propuesta por el oferente.

En todas las formas previstas precedentemente, los días se cuentan a partir de la fecha de factura, recibido los materiales en conformidad a lo adjudicado.

Queda expresamente indicado que los pagos corresponderán cuando se produzca la entrega del ítem adjudicado y recibido en conformidad según el cronograma de entregas. Si dicho día resultara feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal, el pago se efectivizará el día hábil inmediato posterior.

Artículo 16°.- VARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas, y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables por los primeros tres (3) meses calendario desde la iniciación de la entrega del material; no admitiéndose el reajuste de precios e intereses. Para los meses posteriores se reajustará el valor del ítem trimestralmente considerando un promedio en proporciones iguales (50% cada uno) de la variación de los siguientes índices desde el inicio de la prestación:

- a) Precio del gasoil según la referencia del valor establecido por la Secretaría de Energía de la Nación - Resolución N.º 1.104 (Santa Fe, Rafaela. OPESSA, Gas Oil Grado 3, Al Público, YPF).
- b) Nivel General del índice de Precios al Consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país elaborado por el INDEC.

Artículo 17°.- INICIACIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA: La contratación se extenderá por un plazo máximo de doce (12) meses calendarios, que se computarán a partir de la firma del contrato de adjudicación, finalizando el contrato al cumplimiento de este plazo.

Las entregas deberán realizarse de acuerdo al Cronograma Cuatrimestral de Entregas (Anexo IV) del Decreto de llamado, debiendo la adjudicataria cumplirlo puntualmente.

A los fines de dicho cronograma, el Trimestre N.º 1 comenzará el día lunes inmediato posterior a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

El no cumplimiento de lo expresado en el presente artículo, por razones ajenas al Municipio, devengará una multa del equivalente a uno por ciento (1 %) diario, del importe de los bienes que debieron ser entregados.

En caso de incumplimiento parcial, la multa se aplicará por los bienes no entregados, y será calculada aplicando el diez por ciento (10 %) mencionado sobre el importe de los bienes no entregados.

Los saldos pendientes de entrega serán abonados en la misma forma establecida en el artículo 15º al valor que correspondía pagar en su fecha.

La Municipalidad pagará únicamente las cantidades consignadas en el Anexo III, lo cual significa que, de resultar excedentes de entrega, los mismos se considerarán entregados a cuenta de la siguiente entrega.

La multa mencionada en el presente artículo no será de aplicación cuando el incumplimiento total o parcial se deba a razones de fuerza mayor o imprevistas no imputables al adjudicatario, a exclusivo criterio de la Municipalidad.

Artículo 18°.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El adjudicatario deberá entregar los bienes licitados en el Obrador de la Municipalidad de Rafaela, sito en Ruta Nacional N.º 34 de esta ciudad de Rafaela, en días y horas hábiles para la Administración Municipal.

Estará a cargo del adjudicatario la descarga en el lugar, con personal propio. Los gastos que esta tarea demande deberán estar incluidas en los precios de las ofertas. No obstante, lo dicho, la Municipalidad de Rafaela podrá ordenar la descarga de materiales en otro u otros sitios, distintos al previsto, siempre dentro de la ciudad de Rafaela; debiendo el o los adjudicatarios cumplimentar las órdenes en tal sentido y sin tener derecho a reclamo por tal circunstancia.

Artículo 19°.- MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES A LICITAR: La Municipalidad de Rafaela se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta en un 30% las cantidades descriptas en el Anexo III; previa notificación al adjudicatario por escrito o al domicilio electrónico, en caso de haberse constituido el mismo, con una antelación no menor a siete (7) días hábiles.

Artículo 20°.- MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGAS: La Municipalidad de Rafaela se reserva el derecho de modificar el

cronograma de entregas según tabla del Anexo IV, en función de las necesidades y de su capacidad de almacenamiento o acopio, o en caso de fuerza mayor no imputable al adjudicatario.

Toda modificación en tal sentido deberá ser comunicada al adjudicatario por escrito o al domicilio electrónico, en caso de haberse constituido el mismo, con una antelación no menor a los tres (3) días hábiles.

Artículo 21°.- CALIDAD DE LOS BIENES: La provisión se ajustará a las exigencias de calidad y características establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, a entera satisfacción de la Municipalidad, la que se reserva el derecho de rechazar toda o la parte de ella que no se encuentre en condiciones de aceptarse.

Artículo 22°.- ADJUDICACIÓN: La Municipalidad, a su exclusivo criterio, adjudicará la licitación a la oferta que más convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultara beneficioso a los intereses municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

El oferente, a quién se le adjudique la adquisición de los bienes objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los diez (10) días corridos de notificado, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimiento de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este Municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

Artículo 23°.- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total de la oferta adjudicada. Esta garantía será instrumentada en alguna de las formas previstas en el presente pliego para la garantía de mantenimiento de oferta, dentro de los diez (10) días corridos de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo.

Artículo 24°.- Los adjudicatarios podrán cotizar por separado el material solicitado según Anexo III y flete, siempre que presenten conformidad por escrito de la empresa de transporte que facturará el servicio.

Artículo 25°.- El gasto correspondiente al pesaje de los equipos de transporte, correrá por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Artículo 26°.- Los proponentes y/o adjudicatarios que optarán por constituir las garantías de oferta y/o adjudicación, respectivamente, mediante pagarés a favor de la Municipalidad de Rafaela, deberán tener en cuenta que los mismos deberán ser sellados por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. al momento de su presentación en esta Municipalidad, según lo establecido por el CÓDIGO FISCAL LEY N.º 3.456 TITULO TERCERO "IMPUESTO DE SELLOS" de la Provincia de Santa Fe y modificatorias. El no cumplimiento de este requisito implicará la aplicación de las sanciones previstas para la omisión de la presentación de las garantías de ofertas y/o adjudicación.

Artículo 27°.- En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

Artículo 28°.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto exento.

Artículo 29°.- PENALIDADES Y MULTAS: Si el contrato se rescindiera por causales imputables al adjudicatario, éste perderá la garantía de adjudicación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la rescisión del contrato, por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las multas podrá ascender hasta el diez por ciento (10%) del valor adjudicado.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**ITEM I - RIPIO:**

- a) El agregado será de origen granítico o de dureza similar, siempre que cumpla con las condiciones de desgaste del inc. c).
- b) El agregado retenido en el tamiz N.º 10 consistirá de partículas o fragmentos duros y resistentes de piedra o grava. No se admitirán materiales que se fragmenten cuando son sometidos a ciclos alternos de congelación y deshielo o de humedad y secado.
- c) El porcentaje de desgaste según el ensayo "Los Angeles" (IRAM 1.532), debe ser inferior al 40%.
- d) El agregado que pase el tamiz N.º 10 debe estar formado por arena natural y obtenerse por trituración y por partículas minerales finas que pasen el tamiz N.º 200.
- e) La fracción que pase el tamiz N.º 40 debe tener un límite líquido menor al 25% y un índice de plasticidad inferior a 6%.
- f) La mezcla granular debe estar libre de materia vegetal y grumos de arcilla y su composición granulométrica deberá estar dentro de los límites indicados a continuación:

Pasará por malla de:

1"	100%
3/4"	70 a 100%
3/8"	50 a 80%
N.º 4	35 a 65%
N.º 10	25 a 50%
N.º 40	15 a 30%
N.º 200	5 a 15%

- g) La relación entre el porcentaje por el tamiz N.º 200 y el que pasa por el tamiz N.º 40 debe ser igual o menor a 0,5 %.
- h) El porcentaje de las sales potables deberá ser inferior a 1,5% y los sulfatos, menor a 0,5%.
- i) El equivalente de arena deberá ser como mínimo 30.
- j) El porcentaje máximo de humedad permitido para este material será del 1,5% en peso. Al momento de la entrega, se determinará el porcentaje de humedad del material, descontándose al peso del mismo, el porcentaje de humedad que exceda el valor límite permitido.
- k) Composición mineralógica: el agregado será de origen preferentemente granítico, se admiten mezclas con material calcáreo en un porcentaje no mayor del 50% en peso.

ITEM II- AGREGADO GRUESO (Piedra):

- a) El agregado grueso de origen granítico estará constituido por grava, grava partida, roca partida, o una mezcla de dichos materiales conforme con los requisitos de estas Especificaciones Técnicas.

El agregado grueso de origen calcáreo deberá ser estable y homogéneo.

- b) Las partículas que lo constituyen serán duras, limpias, resistentes, estables, libres de películas superficiales, de raíces y restos vegetales, yeso, anhidrita, pirita y escoria.

c) En ningún caso se aceptarán agregados gruesos extraídos de playas marítimas, que hayan estado en contacto con agua que contenga sales solubles, o que contenga restos de cloruros y sulfatos.

d) La cantidad de sales solubles aportadas al hormigón por el agregado grueso, no incrementarán el contenido de cloruro y sulfato del agua de mezclado más allá de lo establecido:

-Cloruro, máximo 1.000 mg/lit.

-Sulfato, máximo 1.300 mg/lit.

e) No deben contener suelos, arcillas o materiales pulverulentos en exceso del límite establecido para los finos:

Terrones de arcilla 0,5%

Carbón 0,5%

Pizarra 1,0%

Material que pasa por tamiz N.º 200 1,0%

Fragmentos blandos 3,0%

No excederá la suma total del 4% en peso.

Lajas 15%

Otros requisitos:

-Estabilidad frente a una solución de sulfato de sodio (IRAM 1525).

-Desgaste Los Ángeles (IRAM 1532).

Cada tamaño nominal de agregado grueso, al ser sometido

a este ensayo arrojará un desgaste no mayor del 40 %.

f) Para la piedra 30-50 se respetará la siguiente composición granulométrica:

Pasará por malla de:

2 1/2" 100%

2" 95 a 100%

1 1/2" 35 a 70%

1" 0 a 15%

3/4" 0 a 5%

Se consideran mallas de abertura cuadrada.

La graduación del agregado grueso será razonablemente uniforme y deberá encontrarse comprendida entre las curvas granulométricas límites. Se determinará el módulo de finura de muestras de distintas partidas del mismo origen, las que deberán presentar una variación no mayor de 0,20 en más o en menos.

g) Composición mineralógica: El agregado grueso será de origen preferentemente granítico, admitiéndose mezclas con material calcáreo en un porcentaje no mayor del 50 % en peso, siempre y cuando se cumpla con los requisitos del punto e) -Desgaste.

h) El porcentaje máximo de humedad permitido para este material será del 1% en peso. Al momento de la entrega, se determinará el porcentaje de humedad del material, descontándose al peso del mismo, el porcentaje de humedad que exceda el valor límite permitido.

CANTIDADES DE MATERIALES A LICITAR

ITEM I – RIPIO GRANÍTICO 0-20 mm..... 600 tn.

ITEM II – PIEDRA 30-50 mm..... 400 tn.

CRONOGRAMA CUATRIMESTRAL DE ENTREGAS

Trimestre N.º	Ripio Granítico 0-20 mm.
1	150
2	150
3	150
4	150
Totales	600

Trimestre N.º	PIEDRA 30-50 MM. (Tn)
1	100
2	100
3	100
4	100
TOTALES	400

